



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 24 de febrero de 2022

NÚM. 25

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Pág. 2).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar que los contenidos, trámites y demás actuaciones de la sede electrónica del propio Gobierno y de sus organismos autónomos estén disponibles íntegramente en euskera. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a recuperar la confianza que la ciudadanía ha tenido en el Sistema Público de Salud. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).
- Resolución por la que el Parlamento de Navarra rechaza exigir un conocimiento mínimo del euskera a toda la población escolar y recuerda el derecho de las familias a escoger libremente entre los diversos modelos lingüísticos. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de sucesión de empresa y relevo generacional. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a trabajar en el adelanto de los trámites en la construcción de los tramos pendientes de la Autovía de Navarra A-15. Rechazo por el Pleno (Pág. 7).
- Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a iniciar la planificación de un proceso que recupere un sector eléctrico público. Rechazo por el Pleno (Pág. 7).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra*DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 2, de 14 de enero de 2022.

Pamplona, 23 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en sesión celebrada los días 22 y 23 de febrero de 2022.

**Proyecto de Ley Foral de
modificación de la Ley Foral 11/2000,
de 16 de noviembre, de Sanidad
Animal de Navarra****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las enfermedades transmisibles de los animales pueden tener repercusiones devastadoras, tanto para los animales como para los ganaderos y la economía. Asimismo, pueden tener consecuencias en la salud pública y en la seguridad alimentaria. La Unión Europea ya optó desde el año 2007 por una nueva estrategia en sanidad animal en la que “más vale prevenir que curar” fue establecido como un principio para el desarrollo normativo. La publicación del Reglamento 2016/429, la llamada ley de sanidad animal europea refuerza la necesidad de seguir trabajando en esta dirección.

Uno de los principales condicionantes para afrontar la prevención es la ubicación y el diseño de los establecimientos ganaderos. La densidad ganadera de la zona donde se emplace condiciona el riesgo de padecer enfermedades transmisibles. Por ello es necesario que la Administración establezca normativa que determine el tamaño máximo de las explotaciones y la distancia entre establecimientos ganaderos, limitando de esta manera la densidad ganadera. Esta actuación mitigará el riesgo de difusión de enfermedades, facilitando la actuación destinada a su control y erradicación en caso de detectarse un foco de enfermedad, minimizando así sus repercusiones.

Es por tanto necesario establecer una limitación del tamaño de explotaciones que, junto a las distancias entre establecimientos ganaderos, ahora regulados por el Decreto Foral 31/2019, podrá determinar una densidad ganadera que evite la concentración de gran número de animales o de explotaciones, que dificultaría enormemente el control de los procesos infecciosos.

La actual Ley Foral de Sanidad Animal hace referencia a estos elementos, los artículos 28 y 29: Distancias y Densidad ganadera. La presente norma modifica la redacción del artículo 28 y añade un anexo que establezca el tamaño máximo del establecimiento ganadero.

Además, modifica el artículo 39 con objeto de limitar la cuantía máxima de indemnización por establecimiento ganadero con el objeto de incentivar la corresponsabilidad y el establecimiento de medidas de prevención de las grandes explotaciones ante los riesgos sanitarios.

Asimismo, es preciso añadir una disposición adicional quinta, que contempla a las explotaciones que a la entrada en vigor de esta ley foral superen los límites máximos que en la misma se establecen. Es preciso determinar que en ese

momento prevalecerá a todos los efectos regulados en cuanto a distancias y tamaños, de acuerdo con lo que refleje las licencias medioambientales vigentes en ese momento. Con ello quedarán condicionadas a la nueva ley a efectos de ampliaciones y distancias que les sean de aplicación.

Por último, se modifica la disposición transitoria tercera, añadida por la Ley Foral 8/2021, de 10 de mayo, que establecía la suspensión hasta el 30 de mayo de 2022 de admisión de nuevas solicitudes y concesión de autorizaciones ganaderas para la instalación o ampliación de explotaciones ganaderas de vacuno con capacidad superior a 1250 UGM. La modificación del artículo 28 ya limita el tamaño de las explotaciones desde la entrada en vigor de la nueva ley, por lo que deja de tener sentido la suspensión establecida. No obstante, es preciso hacer referencia a la situación de las solicitudes de autorización o ampliación de explotaciones ganaderas de vacuno que superen la nueva capacidad ganadera máxima establecida y que quedaron pendientes de tramitación, por lo que procede la modificación de esta disposición transitoria tercera.

Artículo único. Con efectos a partir la entrada en vigor de esta norma, los preceptos de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra, que a continuación se relacionan quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Se modifica el artículo 28 cuya redacción será la siguiente

“Artículo 28. Distancias y tamaños máximos:

Como medida preventiva para evitar la difusión de enfermedades y la repercusión de las mismas:

1. Las explotaciones ganaderas mantendrán entre sí y, recíprocamente, con las instalaciones destinadas a concentraciones ganaderas y actividades agroindustriales de tipo ganadero o relacionadas las distancias que se establezcan reglamentariamente. Para la fijación de estas distancias se tendrán en cuenta las circunstancias geográficas y las características de las especies ganaderas, tamaño de explotación, tipo de explotación y riesgo epidemiológico.

2. Se establecen unos tamaños máximos de explotaciones ganaderas, de forma que las explotaciones nuevas o las ampliaciones de las existentes no podrán superar los tamaños máximos

que se establecen en el anexo 1 de la presente ley foral”.

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 39, cuya redacción será la siguiente:

“2. El sacrificio que se declare obligatorio por la autoridad competente deberá llevar consigo la correspondiente indemnización, de acuerdo con la normativa y baremos vigentes. Se establece un límite máximo de 1.500.000 euros por explotación de indemnización a percibir por el sacrificio de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles”.

Tres. Se añade una nueva disposición adicional quinta, cuya redacción será la siguiente:

“Disposición adicional quinta. Explotaciones que superen los límites máximos establecidos.

A las explotaciones ganaderas que a la entrada en vigor de la norma superen los tamaños máximos establecidos, se les reconocerá como tamaño máximo de la explotación el tamaño contemplado en su licencia medioambiental vigente. No podrán realizar modificaciones de instalaciones o cambios de orientación productiva que supongan aumento de este tamaño máximo”.

Cuatro. Se modifica la disposición transitoria tercera, cuya redacción será la siguiente:

“Disposición transitoria tercera. Solicitudes de autorización o de modificación de autorización de explotaciones ganaderas en tramitación.

Las solicitudes de autorización ganadera para la instalación o ampliación de explotaciones ganaderas de vacuno con una capacidad superior a 1250 UGM presentadas con anterioridad al 20 de mayo de 2021 y que quedaron suspendidas en su tramitación en aplicación de la Ley Foral 8/2021, de 10 de mayo, se continuarán tramitando de acuerdo con el tamaño contemplado en su solicitud de licencia medioambiental, siéndoles de aplicación la normativa vigente a la fecha de solicitud”.

Cinco. Se añade un nuevo Anexo I cuya redacción será la siguiente:

ANEXO I

Tamaño máximo de las explotaciones ganaderas (en UGM o plazas)

Tamaño de explotación	UGM (1) / plazas
Porcino	864UGM
Broilers y aves en general	300.000 plazas
Gallinas puesta y recría	300.000 plazas
Gallinas reproductoras y su recría	60.000 plazas
Aves con salida a parques	50.000 plazas
Codornices	600.000 plazas
Vacuno de leche	1.250 UGM
Vacuno de carne (2)	1.250 UGM
Ovino-caprino de leche	6.000 reproductores
Ovino-caprino de carne	8.000 reproductores
Equino	1.250 UGM
Conejos	600 UGM
Asentamiento apícola (3)	200 colmenas
Explotación con varias especies	1.250 UGM

(1) UGM. A efectos del cálculo de UGM de este cuadro, se consideran las equivalencias de UGM del anexo 1 del Decreto Foral 31/2019.

(2) Incluido las explotaciones de ganado bravo.

(3) El tamaño máximo es de los asentamientos apícolas, pudiendo tener una misma explotación varios asentamientos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar que los contenidos, trámites y demás actuaciones de la sede electrónica del propio Gobierno y de sus organismos autónomos estén disponibles íntegramente en euskera

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar que los contenidos, trámites y demás actuaciones de la sede electrónica del propio Gobierno y de sus organismos autónomos estén disponibles íntegramente en euskera, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Garantizar que los contenidos, trámites y demás actuaciones de la sede electrónica del propio Gobierno y de sus organismos autónomos estén disponible íntegramente en euskera, llevando a cabo la planificación precisa a tal efecto.

2. Prever en los planes lingüísticos de cada departamento una evaluación de las necesidades para que los contenidos, trámites y demás actuaciones de la sede electrónica estén disponibles en euskera”.

Pamplona, 18 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a recuperar la confianza que la ciudadanía ha tenido en el Sistema Público de Salud

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a recuperar la confianza que la ciudadanía ha tenido en el Sistema Público de Salud, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Recuperar la confianza que la ciudadanía ha tenido en el Sistema Público de Salud, poniendo en valor el esfuerzo, compromiso y buen trabajo realizado por el personal sanitario, reivindicando los aciertos en gestión durante la pandemia y proponiendo un plan de medidas concretas, algunas de choque y otras a medio plazo, para reconducir las consecuencias más adversas y penosas de la pandemia.

2. Mejorar los sistemas de comunicación en temas de salud. Diseñar e implementar un plan de comunicación estratégica en salud, con trans-

parencia y prudencia, sin generar alarmas innecesarias, pero tampoco esperanzas vanas.

3. Ejercer un mayor liderazgo en salud. Concretar el modelo que quiere para la sanidad navarra, mediante la esperada Ley de Salud.

4. Consolidar las medidas tomadas en Atención Primaria, refuerzo del personal sanitario y no sanitario (administrativos, médicos, pediatras, enfermería, TCAE, fisioterapeutas, psicólogos, educadores y trabajadores sociales), dotar de recursos técnicos que aumentan la resolutivez, acercar la rehabilitación y la psicología, el refuerzo en infraestructuras sanitarias y acelerar la implementación del Plan de Acción de Atención Primaria.

5. Impulsar la actividad del ya creado Comité Independiente de Expertos, formado por profesionales de prestigio y nombramiento público para

evaluar y auditar las estrategias empleadas en las sucesivas olas.

6. Realizar un nuevo estudio de seroprevalencia en la población general y, especialmente, en los profesionales sanitarios y sociosanitarios, para tener una idea lo más aproximada posible sobre la realidad pandémica en nuestra Comunidad.

7. Abordar lo antes posible, sin esperar al resultado de cualquier debate sobre el modelo sanitario, la situación de las y los profesionales de la salud en cuanto a condiciones laborales, salariales y anímicas.

8. Reforzar e impulsar el liderazgo del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) en la toma de decisiones en el momento actual de covid-19 y en futuras pandemias”.

Pamplona, 18 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución por la que el Parlamento de Navarra rechaza exigir un conocimiento mínimo del euskera a toda la población escolar y recuerda el derecho de las familias a escoger libremente entre los diversos modelos lingüísticos

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que el Parlamento de Navarra rechaza exigir un conocimiento mínimo del euskera a toda la población escolar y recuerda el derecho de las familias a escoger libremente entre los diversos modelos lingüísticos, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra rechaza exigir un conocimiento mínimo del euskera a toda la población escolar y recuerda el derecho recogido en la Ley Foral del Euskera a escoger, libremente y conforme a la diferente realidad sociolingüística de cada zona, entre los diversos modelos lingüísticos”.

Pamplona, 18 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de sucesión de empresa y relevo generacional

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de sucesión de empresa y relevo generacional, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de sucesión de empresa y relevo generacional para facilitar el relevo generacional de las empresas y el mantenimiento de la actividad y el empleo en negocios sin sucesión empresarial”.

Pamplona, 18 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a trabajar en el adelanto de los trámites en la construcción de los tramos pendientes de la Autovía de Navarra A-15

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a trabajar en el adelanto de los trámites en la construcción de los tramos pendientes de la Autovía de Navarra A-15, presenta-

da por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20 de 15 de febrero de 2022.

Pamplona, 18 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a iniciar la planificación de un proceso que recupere un sector eléctrico público

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a iniciar la planificación de un proceso que recupere un sector eléctrico público, presentada por la Ilma. Sra. D.^a María Luisa De Simón Caballero y

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20 de 15 de febrero de 2022.

Pamplona, 18 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

